Organismo de Evaluación y D Fiscalización Ambiental - OEFA de

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO Nº 0147-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

| a. | Administrado | ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C. |
|----|--|---|
| b. | Unidad, instalación o proyecto supervisado | Estación de Servicios – GLP Automotor |
| C. | Ubicación | Panamericana Sur Km. 57.4; del distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima |

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

| a. | Informe de Supervisión | N° 0147-2014-OEFA/DS-HID | | | |
|----|------------------------|--------------------------|---|----------|--|
| b. | Tipo | Regular | X | Especial | |
| C. | Fecha de Supervisión | 24/03/2014 | | | |

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

14

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

^{7.1} de la información administrada por el OEFA

^{7.1.1} Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

⁽iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

^{1.} Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA4.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el <u>4 de marzo de 2011</u>⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

La empresa PASO DE LOS ANDES S.A.C. cuenta con un (01) Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Estación de Servicios Barquisimeto Chilca, aprobado mediante R.D. N° 072-2007-MEM/AAE, de fecha 18 de enero de 2007.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los

administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



1:1

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| Instalaciones Supervisadas | FECHA |
|--|------------|
| Islas de combustibles líquidos c/u con dispensadores | 24/03/2014 |
| Islas de GLP c/u con dispensadores | 24/03/2014 |
| Gasocentro | 24/03/2014 |
| Cuarto de máquinas | 24/03/2014 |
| Almacenamiento temporal de residuos sólidos | 24/03/2014 |
| Oficinas administrativas | 24/03/2014 |

Fuente: Acta de Supervisión N° 009596

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

| Nο | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | | Compromiso | IGA | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | |
|----|---|---|--|-------------|--|--|
| 1 | Manejo de Residuos Sólidos Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM | | Compromiso La empresa se compromete a realizar el manejo de sus residuos peligrosos (arena con hidrocarburos, trapos y waipes impregnados de hidrocarburos, aceites usados producto del mantenimiento de las bombas etc.) y no peligrosos de acuerdo al D.S. N° 57-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos | | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) | |
| | | | | | Pág. 2, del Informe del Informe N° 038 2007-MEM-AAE/LAH Observación N° 3: Absuelta | |
| 2 | Calidad ambiental de aire | | Compromiso | * | - (. | |
| | - | Frecuencia de monitoreo | Se realizara monitoreo de calidad de aire cada tres meses | IGA N° 1 | Observación N° 2 (folio 000121) | |
| | Monitoreo de calidad de aire | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado | La empresa se compromete a monitorear según los estándares establecidos en Decreto Supremo N° 074-2001-PCM (Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental) | IGA N° 1 | Pág. 2, del Informe del Informe N° 038 2007-MEM-AAE/LAH Observación N° 1: Absuelta | |
| | | Puntos de control | • EM - Este: 309738 y Norte: 8622475 | IGA N° 1 | Plano de Ubicación de Puntos de Monitoreo Lámina M-01 (folio 000128) | |
| 3 | Calidad ambiental de ruido | | Compromiso | 4 | | |
| | Monitoreo de Ruido | Frecuencia de monitoreo | Se realizara monitoreo de ruido cada tres meses | IGA N° 1 | Observación N° 2 (folio 000121) | |





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

| Nº | Aspectos / Actividades / Componentes / Sistemas | Compromiso | | Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) |
|----|---|--|-------------|---|
| | Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado | La empresa se compromete a monitorear según los estándares establecidos en Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para el monitoreo de ruidos | IGA N° 1 | Pág. 2, del Informe del Informe N° 038- 2007-MEM-AAE/LAH Observación N° 1: Absuelta |
| | Puntos de control | R1 - Este: 309772 y Norte: 8622422 R2 - Este: 309753 y Norte: 8622456 R3 - Este: 309744 y Norte: 8622451 R4 - Este: 309733 y Norte: 8622446 R5 - Este: 309724 y Norte: 8622441 | IGA N° 1 | Plano de Ubicación de Puntos de Monitoreo Lámina M-01 (folio 000128) |
| 4 | Efluentes Líquidos | Compromiso | | |
| | Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM | No aplica | IGA N° 1 | |

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios - GLP Automotor, se llevó a cabo el día 24 de marzo de 2014 a las 08.35 horas, con el representante de la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES S.A.C., verificando las siguientes instalaciones:

- Recepción de combustibles líquidos y GLP.
- 2) Almacenamiento de combustibles líquidos y GLP.
- Venta de combustibles líquidos y GLP. 3)
- 4) Gasocentro
- 5) Patio de maniobras
- 6) Cuarto de máquinas
- 7) Islas y dispensadores
- 8) Oficinas administrativas
- Almacenamiento temporal de residuos sólidos.

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 24 de marzo de 2014, a las 10.18 horas.

San Isidro, 17 SET. 2014

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental